



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso : Ordinario Laboral.
Radicado : 05001-31-05-008-2023-00249-00

Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que declaró no probada la Excepción Previa de COSA JUZGADA; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el tramite respectivo, es decir con la etapa de saneamiento y demás establecidas en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, se fija el día **16 DE JULIO DE 2024, A LAS 4:00 PM**

Requiere a las partes informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente ya que la audiencia mencionada se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 51 Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>15 DE ABRIL DE 2024</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--